

Resolución de Acreditación de Pregrado
N°264: No acoge recurso de reposición
presentado por la Universidad San Sebastián
para su carrera de Arquitectura.

Santiago, 23 de octubre de 2017.

La Comisión Nacional de Acreditación (CNA), en sesión ordinaria N° 1135 de 30 de agosto de 2017, acordó lo siguiente:

I. VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 20.129, la Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación de Pregrado de la CNA, la Circular N° 21 de la CNA del 04 de noviembre de 2013 y el artículo 59° de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

II. CONSIDERANDO

1. Que, la Comisión decidió acreditar la carrera de Arquitectura impartida por la Universidad San Sebastián por un plazo de cuatro años, en su sesión N° 1099 del 26 de abril de 2017. Los fundamentos de esta decisión fueron comunicados en la Resolución de Acreditación de Pregrado N° 232 y notificada a la Institución con fecha 03 de julio de 2017.
2. Que, la Institución presentó un recurso de reposición con fecha 11 de julio de 2017, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el punto anterior.
3. Que, en el citado recurso de reposición, la Institución expone diversos argumentos por los cuales estima debiera ser acogido y, como consecuencia, reconsiderar los años de acreditación otorgados a la Carrera.

III. Y TENIENDO PRESENTE

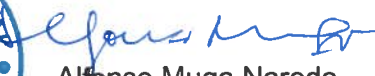
4. Que, los argumentos y antecedentes adjuntos al recurso de reposición aluden a conclusiones contenidas en la resolución N° 232 referidas a:
 - i) La práctica profesional se desarrolla al interior de la Universidad, lo cual no garantiza una experiencia profesional real al futuro arquitecto. Además, el

- proyecto de título conlleva un importante esfuerzo en nivelación de competencias y habilidades que, a ese momento, ya debiesen encontrarse desarrolladas.
- ii) Se presenta una desproporción en la planta académica entre el número de profesores regulares y los profesores horas. Baja presencia de profesores regulares en los tres dominios de aprendizaje del plan de estudios, observándose con mayor complejidad en Puerto Montt.
 - iii) Dentro de los mecanismos de evaluación empleados, se constata cierta dispersión de criterios e instrumentos para iguales contenidos y momentos de evaluación.
 - iv) La carrera dispone de un sistema de medición de carga académica basada en créditos transferibles, en la que no hay concordancia entre la asignación de créditos y el trabajo autónomo que deben realizar los estudiantes.
5. Que, los argumentos y antecedentes presentados en el recurso de reposición no aportan nueva información que no haya sido considerada al momento de adoptar la decisión de acreditación y no modifican la decisión adoptada por la Comisión.

III. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA

6. En vista de lo expuesto previamente, no acoger el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación de Pregrado N° 232, de fecha 23 de junio de 2017 y mantener la decisión de acreditar la carrera Arquitectura de la Universidad San Sebastián por el plazo de cuatro años hasta el 26 de abril de 2021.




Alfonso Muga Naredo
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación




Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación

AMN/PBS/ASB/RDE